Et desto fizo los dichos Jurados mandar se ende fiziesen dos estrumentos de arrendamiento y posturas y condiciones en la manera que se sigue

Condiciones de la rentisiera

Sepan quantos este dicho viere como nos Johan alfonso de magros y yo Juste y Francischo amigos Jurados de la noble abdad de muga en nombre del dicho concejo arrendamos a vos por fiadores vecino de la dicha abdad de muga la rentisiera de la dicha abdad y de su termino como agua que mas y diestro ay al moneda publica el qual arrendamiento vos fazemos con todos sus derechos y alongas segund fue arrendado en los años pasados es a saber desde el primero dia deste mes de enero primero que es en que se cuenta en la era de mill y quatrocientos y diez y ocho años en el dicho año primero siguiente y acabado este arrendamiento vos fazemos por precio de quinientos y sesenta y tres mil de dineros el tercio deste mes de abril en tres tiempos del año cumplido de uno señor al Rey los quales sean de pagar en tres tiempos en cada tiempo lo que y montare y toda renta y alongas y derechos de la dicha rentisiera del dicho año que sean vistos y dados por fiadores en todas las voluntades y pagados todo el dicho arrendamiento segund de suso dicho es en guisa que al cabo del año lo ayades todo pagado Et prometemos vos que nos el dicho concejo ni otros ni por al no vos tomaremos al dicho arrendamiento ni por otro algo ni por otro algo que al tiempo que diere ni por otro algo Et este arrendamiento vos fazemos con estas posturas y condiciones que se siguen primera mente que todos aquellos que juegan o quisieren jugar que paguen a aquellos lugares que vos o aquellos que lo ouieren de vos por los quales o por aquellos lugares tablas o anillas Et qual quier o quales quier que ay de lugar jugar que sea o prisa o jalgera o lucha ni adados ni en ninguna manera sin mandado y voluntad de vos o de los que vos podades leuar y a vos dellos y de cada vno dellos por alonga sesenta mil de la dicha moneda por cada vez Et al señor de la casa do jugare o jugaren que vos pechen la dicha alonga doblada que sean diez y veinte mil dineros que

d